

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 307-2016-MPT

Pampas, 11 de noviembre de 2016.

VISTO:

El Informe N° 1166-2016-MPT-GDUI, suscrito por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Opinión Legal N° 342-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 324-SGPUC-MPT-2016, suscrito por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 32° del Decreto Supremo N° 135-99-EF, Código Tributario, establece "...Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza Municipal podrán disponer que el pago de sus tasas y contribuciones se realicen en especie; los mismos que serán evaluados según el valor de mercado en la fecha en que se efectúen...";

Que, en el Artículo 40° de la Norma Legal Tributaria citada, sobre COMPENSACION, prescribe "...la deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, interés y otros conceptos ... que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador....";

Que, uno de los lineamientos de la política de desarrollo de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, es la integración vial del área urbana, para brindar comodidad, seguridad y sanidad al tránsito peatonal y vehicular, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y por ende a un desarrollo sostenible de la ciudad de Pampas, por lo que resulta pertinente emitir la presente resolución; reconociendo y aprobando los Convenios de Alineamiento suscritos oportunamente;

Que, con Informe N° 1166-2016-MPT-GDUI, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite el anteproyecto para la resolución de aprobación al convenio por alineamiento de área, del **Sr. Martin de la Cruz Huamán y Sra. Juana Victoria Hidalgo de la Cruz**, por ello solicita la aprobación del acta de convenio de alineamiento mediante el acto resolutivo;

Que, con Opinión Legal N° 342-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina que dicho Convenio de alineamiento de se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en la normatividad vigente, por el alineamiento del Jr. Sergio Quijada Jara, de los recurrentes en mención;

Que, con N° 324-2016-OEIM-GAJ-MPT/P, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, quien eleva a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el acta de convenio por alineamiento del **Sr. Martin de la Cruz Huamán y Sra. Juana Victoria Hidalgo de la Cruz**, quien ha cumplido con el alineamiento por el Jr. Sergio Quijada Jara, con la siguiente descripción:

Jr. Sergio Quijada Jara.
Lote I

Frente 9.85 m.
Derecha 1.05 m.
Izquierda 1.15 m.
Fondo 9.85 m.
Área 10.84 m²

Lote II
Frente 10.00 m.

“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 307-2016-MPT

Pampas, 11 de noviembre de 2016.

Derecha 0.90 m.
Izquierda 1.05 m.
Fondo 10.00 m.
Área 9.75 m²

ÁREA AFECTADA Total 20.59 m²

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio por Alineamiento del área urbana del Distrito de Pampas, distribuido en la forma siguiente:

PROPIETARIOS: Sr. Martin de la Cruz Huamán y Sra. Juana Victoria Hidalgo de la Cruz.

Jr. Sergio Quijada Jara.

Lote I

Frente 9.85 m.
Derecha 1.05 m.
Izquierda 1.15 m.
Fondo 9.85 m.
Área 10.84 m²

Lote II

Frente 10.00 m.
Derecha 0.90 m.
Izquierda 1.05 m.
Fondo 10.00 m.
Área 9.75 m²

ÁREA AFECTADA Total 20.59 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Fiscalización Tributaria, ejecutar las compensaciones, emanadas de las valorizaciones que se plasman en cada Convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emanar las valorizaciones que se plasma en cada convenio correspondiente a los ítems, las cuales están enmarcadas dentro de sus funciones y demás áreas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA
Alc. Sergio J. Arauco
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TAYACAJA - HUANCAYELICA
ALCALDIA TAYACAJA
Moisés Vila Escobar
ALCALDE